



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXI - 62 páginas

N° 4243

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Julio 30 de 2014

## CONTENIDO

	Pág.		Pág.
<b>DECRETO 0708 DE 2014</b> (Mayo 7) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	2	<b>DECRETO 0736 DE 2014</b> (Mayo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	25
<b>DECRETO 0711 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	3	<b>DECRETO 0739 DE 2014</b> (Mayo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	26
<b>DECRETO 0712 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	4	<b>DECRETO 0741 DE 2014</b> (Mayo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	27
<b>DECRETO 0713 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	5	<b>DECRETO 0743 DE 2014</b> (Mayo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	28
<b>DECRETO 0714 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	6	<b>DECRETO 0745 DE 2014</b> (Mayo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	30
<b>DECRETO 0715 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	8	<b>DECRETO 0746 DE 2014</b> (Mayo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	32
<b>DECRETO 0717 DE 2014</b> (Mayo 8) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	9	<b>DECRETO 0748 DE 2014</b> (Mayo 15) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	35
<b>DECRETO 0718 DE 2014</b> (Mayo 9) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	10	<b>DECRETO 0760 DE 2014</b> (Mayo 16) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	36
<b>DECRETO 0719 DE 2014</b> (Mayo 9) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	11	<b>DECRETO 0774 DE 2014</b> (Mayo 20) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	38
<b>DECRETO 0720 DE 2014</b> (Mayo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	14	<b>RESOLUCIÓN No. JD 004 - 14</b> (2 de Julio de 2014) "Por medio de la cual se autoriza a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- la facultad de delegar en el Subgerente de Gestión Humana y Riesgos, algunas de sus atribuciones propias en materia laboral"	48
<b>DECRETO 0721 DE 2014</b> (Mayo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	17	<b>CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P., Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.</b>	50
<b>DECRETO 0722 DE 2014</b> (Mayo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	18	<b>DECRETO 1100 DE 2014</b> (Julio 18) Por medio del cual se realiza una reubicación laboral en un puesto de trabajo en la Administración Municipal	55
<b>DECRETO 0723 DE 2014</b> (Mayo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	19	<b>DECRETO 1115 DE 2014</b> (Julio 21) "Por medio del cual se proroga el Decreto 1807 de 2012, por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín, y se establecen otras disposiciones"	57
<b>DECRETO 0727 DE 2014</b> (Mayo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	22	<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2014</b> (Junio 24) "Por medio de la cual se declara motivo de utilidad pública o de interés social del bien inmueble ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres) Corregimiento de San Cristóbal de la ciudad de Medellín, con el objeto adelantar el proceso de adquisición voluntaria, el cual es requerido para el proyecto denominado "Centro de Atención Integral, Intergeneracional y de Género".	60
<b>DECRETO 0733 DE 2014</b> (Mayo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	23		
<b>DECRETO 0734 DE 2014</b> (Mayo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	24		

DECRETO 0708 DE 2014  
(Mayo 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia

respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias mediante oficio con radicado 201400222463, solicito realizar un traslado presupuestal, para pagar vigencia expirada de la obligación del contrato 4600051878 de 2013.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Atención integral de emergencias y desastres.						
110615414	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309	2.300.000	
Atención integral de emergencias y desastres.						
111615414	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		2.300.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.300.000</b>	<b>2.300.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0711 DE 2014**  
(Mayo 8)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitaron mediante oficio con radicado 201400208082, realizar un traslado presupuestal del proyecto de "Obligaciones Urbanísticas", en cumplimiento del Decreto Municipal 351 de 2007, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación re direccionó los recursos a la Secretaría

de Inclusión Social mediante el oficio 201400075838 para la compra de predio con destino a la generación de equipamiento de asistencia social para el adulto mayor - Centro de Vida.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400224274, recibido el 8 de mayo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110012010	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292	2.044.075.347	
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Construcción Centro de Vida Gerontológico Adulto Mayor - San Antonio de Prado						
110012010	62200000	23440111	15001.54401.0080	140074		2.044.075.347
<b>TOTAL</b>					<b>2.044.075.347</b>	<b>2.044.075.347</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0712 DE 2014 (Mayo 8)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

subsidio para MEJORAMIENTO DE VIVIENDA en esta comuna.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400208727, recibido el 8 de mayo de 2014.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Hacienda - ISVIMED, solicitaron mediante oficio 201400186564, realizar un traslado presupuestal, al proyecto 14PP80 - Mejoramiento de vivienda Comuna 80, el cual beneficiará a 50 grupos familiares con

D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
14PP80 - Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	450.000.000	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA - ISVIMED</b>						
14PP80 - Mejoramiento de vivienda Comuna 80						
144000114	60600000	23430620	14000.54321.0080	130589		450.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>450.000.000</b>	<b>450.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0713 DE 2014**  
(Mayo 8)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

*encuentre registrado en el Sistema de Información del FONPET."*

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400165143 recibido el 1 de Abril de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el artículo 16 del Decreto No. 4105 de 2004, establece lo siguiente "...Mientras se establece el valor del cálculo actuarial por concepto de pensiones, se tendrá en cuenta como saldo consolidado de la deuda el valor del pasivo que por este concepto se

- D) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4105 de 2004, el Municipio de Medellín debe incluir en su presupuesto el monto de los recursos que serían objeto de traslado a la Fiduciaria la Previsora, teniendo en cuenta que la apropiación de esta partida debe ser verificada por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM) , toda vez que este requisito es indispensable para que el FONPET transfiera los recursos.
- E) Que a Diciembre 31 de 2011, el Municipio de Medellín cuenta en el FONPET con recursos destinados al cubrimiento del Pasivo pensional del sector educación por valor de \$138.685.892.589.
- F) Que mediante Decreto 0706 de 2013, se incorporó el 75% del valor del pasivo pensional del sector educación que ascendió a \$104.014.419.442.
- G) Que la Secretaría de Educación mediante oficios con radicados 201400179554 y 201400047714, solicitó realizar adición presupuestal sin situación de fondos en el presupuesto de la presente vigencia 2014, por valor de \$34.671.473.147
- H) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400221124, recibido el 7 de Mayo de 2014.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONPET-Educación		
110016314 61100000 1122001 00000.00000.0001 1000000	34.671.473.147	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		
Incorporación recursos del FONPET		
110016314 61100000 23360650 07000.53639.0099 130211		34.671.473.147
<b>TOTAL</b>	<b>34.671.473.147</b>	<b>34.671.473.147</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0714 DE 2014**  
**(Mayo 8)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaria de Medio Ambiente mediante oficio con Radicado 201400185705, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400223333, recibido el 7 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>VICEALCALDÍA DE GESTION TERRITORIAL</b>						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	550.000.000	
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
14 PP 80 -PROTECCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS						
110000114	64200000	23380113	09001.53803.0080	130709		370.000.000
14PP80 - AULA AMBIENTAL FINCA LA MANGUALA						
110000114	64200000	23380310	09000.53811.0080	130708		180.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>550.000.000</b>	<b>550.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0715 DE 2014**  
(Mayo 8)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400220088, recibido el 7 de Mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400183005, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL</b>						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	750.000.000	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
14-PP-80 FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE PROCESOS						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0080	140032		750.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>750.000.000</b>	<b>750.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**DECRETO 0717 DE 2014**  
(Mayo 8)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400220058, recibido el 7 de Mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201400188448 y correo electrónico, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	385.000.000	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
14PP80-PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA COMUNA 80 SAN ANTONIO DE PRADO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN						
110300114	62100000	23320320	03001.53229.0080	140052		385.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>385.000.000</b>	<b>385.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0718 DE 2014**  
(Mayo 9)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Hacienda-SAPIENCIA y la Secretaria de Las Mujeres solicitaron mediante oficio con Radicado 201400187099, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 4, para incentivar la permanencia de la mujeres en el sistema de educación formal.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400220244, recibido el 7 de Mayo de 2014. Mediante el cual se expresa: "El proyecto 130602 hace parte de los proyectos financiados con recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo y fue adscrito a la Agencia de Educación Superior SAPIENCIA. No obstante, contiene actividades que se deben realizar de acuerdo al objeto misional de la Secretaria de las Mujeres y que articulan a una de sus áreas estratégicas."
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>HACIENDA- SAPIENCIA</b>						
14PP4-Fondo camino a la educación superior						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0004	130602	27.517.620	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
14PP4 LA ESCUELA BUSCA A LA MUJER ADULTA, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONTRIBUYE A LA PERMANENCIA DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL						
111000114	62300000	23360310	07006.53611.0004	140033		27.517.620
<b>TOTAL</b>					<b>27.517.620</b>	<b>27.517.620</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín



	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Complemento Alimentario en Primera Infancia		
110090112 62200000 23360320 07000.53626.0099 070022	287.027.402	
Sist atenciónhabitante de la calle adulto		
110090112 62200000 23440320 15001.54412.0099 120133	19.751.969	
Ser Capaz- Centro de atención a la discapacidad		
110090112 62200000 23320320 03000.53212.0099 080043	5.591.175	
Mujer Gestante y Lactante		
110090112 62200000 23320320 03000.53212.0099 080058	4.672.752	
Nutrición para mujer gestante y lactante		
110090113 62200000 23320320 03000.53212.0099 120121	9.587.767	
Red gerontológica modelos semi institucionaliz		
110090113 62200000 23320320 03000.53212.0099 120132	1.677.493	
Atenc integral poblacion Calle discapacidad		
110090113 62200000 23320320 03000.53212.0099 120134	1.143.672	
Buen Vivir en Familia y Comunidad		
110090113 62200000 23320320 03001.53212.0099 120146	33.794.922	
Nutrición para la primera infancia		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120118	48.025.339	
Mujer Gestante y Lactante		
110090113 62200000 23320320 03000.53212.0099 080058	23.271.688	
Nutrición escolar Restaurantes Escolares		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120119	1.375.275	
Nutrición escolar Vaso de leche		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120120	128.131	
Promoción del envejecimiento activo		
110090113 62200000 23460320 07008.54612.0099 120131	60.951.347	
Atención pers prostitución - Por mis derechos		
110090113 62200000 23440310 15000.54411.0099 120145	1.500.000	
Diversidad sexual y de género - vivo y convivio		
110090113 62200000 23440310 15000.54411.0099 120212	11.193.993	
Apoyo economico para las personas mayores		
110090113 62200000 23440620 15001.54421.0099 120130	1.181	
Restaurantes Escol para la Infan y Adolescencia		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 080056	33.272	
Vaso de leche escolar		
110090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 080057	10.948	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Ser Capaz- Centro de atención a la discapacidad		
110090113   62200000   23320320   03000.53212.0099   080043	3.755.087	
Atención pobl emerg natural, antropica social		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120135	7.339.699	
Construyendo ambientes protectores -Prevención		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120142	8.573.121	
Sist atenciónhabitante de la calle adulto		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120133	8.004.991	
Gestión conocimiento para la investigacion social		
110090113   62200000   23440410   15000.54413.0099   120138	8.000.000	
Serv social complementarios personas mayores		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120129	11.378.989	
Protec y Atención Integ para la Infancia		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   080030	19.966.678	
Medellín Solidaria		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   080014	76.869.268	
Mínimo Vital de Agua Potable		
110090113   62200000   23410620   12001.54190.0099   080066	706.035.967	
Medellín solidaria: familia Medellín		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120286	840.400.141	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>		
Fortalecimiento politica pública Afrodescendiente		
110090112   62200000   23440520   15000.54418.0010   120209		500.000.000
Adecuación y mantenimiento sedes Inclusión Social		
110090112   62200000   23440113   15001.54403.0099   120140		317.043.298
Adecuación y mantenimiento sedes Inclusión Social		
110090113   62200000   23440113   15001.54403.0099   120140		116.982.897
Implement sistema de información inclusión social		
110090113   62200000   23440211   15000.54407.0099   120139		98.778.164
Crecer con dignidad - Protección		
110090113   62200000   23440320   15001.54412.0099   120143		536.288.248
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social		
110090113   62200000   23320320   03000.53212.0099   120147		1.130.969.660
<b>TOTAL</b>	<b>2.700.062.267</b>	<b>2.700.062.267</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0720 DE 2014  
(Mayo 12)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficios con radicados 201400161726 recibido el 01 de Abril de 2014, 201400188812 recibido el 11 de Abril de 2014, 201400131869 recibido el 17 de Marzo de

2014, 201400134830 recibido el 17 de Marzo de 2014, 201400205211 recibido el 30 de Abril de 2014, 201400177043 recibido el 09 de Abril de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *“La Secretaria de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.*

- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$1.185.708.025**, correspondiente a Sobreejecuciones: Sistema General de Participaciones - Educación 2009, 2010, 2011, 2012 y Rendimientos Financieros SGP Educación 2009, 2010, 2011 y 2012", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013.
- E) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400173112, solicitó realizar la adición de los recursos de Sobreejecuciones a Diciembre 31 de 2013, correspondientes a Sistema General de Participaciones - Educación 2009, 2010, 2011, 2012 y Rendimientos Financieros SGP Educación 2009, 2010, 2011 y 2012.
- F) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201400223378 y 201400232844, recibidos el 8 y 9 de mayo de 2014.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>						
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>SGP Educación 2009</b>						
110004209	61100000	13503013608	00000.00000.0001	1000000	123.624.820	
<b>SGP Educación 2010</b>						
110004210	61100000	13503013609	00000.00000.0001	1000000	203.291.465	
<b>SGP Educación 2011</b>						
110004211	61100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	310.631.092	
<b>SGP Educación 2012</b>						
110004212	61100000	13503013611	00000.00000.0001	1000000	25.132.032	
<b>Rendimientos Financieros SGP Educación 2009</b>						
110005909	60600000	13503012007	00000.00000.0001	1000000	71.593	
<b>Rendimientos Financieros SGP Educación 2010</b>						
110005910	60600000	13503012008	00000.00000.0001	1000000	28.542.548	
<b>Rendimientos Financieros SGP Educación 2011</b>						
110005911	60600000	13503012009	00000.00000.0001	1000000	422.562.525	
<b>Rendimientos Financieros SGP Educación 2012</b>						
110005912	60600000	13503012010	00000.00000.0001	1000000	71.851.950	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
<b>Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos</b>						
110004210	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		191.000.000

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110004210 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		12.291.465
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110004209 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		123.624.820
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110004211 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		310.631.092
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110004212 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		25.132.032
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110005909 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		71.593
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110005910 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		28.542.548
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110005911 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		422.562.525
Fortalecimiento de tecnologías de la información		
110005912 61100000 23360211 07000.53607.0099 080522		71.851.950
<b>TOTAL</b>	<b>1.185.708.025</b>	<b>1.185.708.025</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**DECRETO 0721 DE 2014**  
(Mayo 12)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

la Estación de Bomberos del Corregimiento de San Antonio de Prado".

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400206578, recibido el 9 de Mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó mediante oficio con radicado 201400206578, realizar un traslado presupuestal para atender las necesidades en el Proyecto "Diseño y Construcción 1ª Fase de

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
Manejo integral del agua.						
110000114	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	202.052.777	
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE SAN ANTONIO DE PRADO						
110000114	64200000	23470111	10001.54701.0080	080296		202.052.777
<b>TOTAL</b>					<b>202.052.777</b>	<b>202.052.777</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0722 DE 2014**  
**(Mayo 12)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaria de Participación Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400201271, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80, con el Proyecto "Escuela

de Formación Social y Política que favorezca los procesos de planeación local y liderazgo comunitario de San Antonio de Prado".

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400228739, recibido el 9 de Mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL</b>						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	472.500.000	
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>						
14PP80-ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL Y POLITICA QUE FAVOREZCA LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN LOCAL Y LIDERAZGO COMUNITARIO SAN ANTONIO DE PRADO						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0080	140078		472.500.000
<b>TOTAL</b>					<b>472.500.000</b>	<b>472.500.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0723 DE 2014  
(Mayo 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

B) Que el numeral 35 del artículo 4 del Decreto No.2503 de 2013 establece lo siguiente "El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio."

C) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: "El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones: .....9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una reducción al Presupuesto de la actual

vigencia por valor de \$1.110.565.949, correspondiente a: ICBF 2013, Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2011, 2012 y 2013, Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado 2012 y 2013, Rendimientos Financieros Salud Oferta 2013 y Fondo de Gestión de Emergencias y Desastres ICA 2013, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013.

F) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201400164807, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de las rentas "Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías, Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado, Rendimientos Financieros Salud Oferta, Fondo de Gestión de Emergencias y Desastres ICA y ICBF" por valor de \$1.110.565.949.

E) Que mediante Acta 010-2014 P. 7, el COMFIS aprobó la reducción del concepto "Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías, Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado, Rendimientos Financieros Salud Oferta, Fondo de Gestión de Emergencias y Desastres ICA y ICBF" en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201400204472, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción presupuestal.

F) Que mediante Acta del COMPES del 30 de abril de 2014, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno certifica que fue aprobada la disminución al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$1.110.565.949 de "Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías, Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado, Rendimientos Financieros Salud Oferta, Fondo de Gestión de Emergencias y Desastres ICA y ICBF" en la vigencia actual.

G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
SGP Régimen Subsidiado Rendimientos Financieros 2012						
110105312	62100000	150102020305	00000.00000.0001	1000000	811.642.107	
SGP Régimen Subsidiado Rendimientos Financieros 2013						
110105313	62100000	150102020306	00000.00000.0001	1000000	32.898.512	
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2013						
110205213	62100000	150202020207	00000.00000.0001	1000000	3.400.479	
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>						
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>						
ICBF 2013						
110000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2011						
110006811	60600000	13503013408	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2012						
110006812	60600000	13503013409	00000.00000.0001	1000000	1	
Rendimientos Financieros Fondo Nacional de Regalías 2013						
110006813	60600000	13503013410	00000.00000.0001	1000000	1	
Emergencias y Desastres ICA 2013						
110615513	63400000	1602010202	00000.00000.0001	1000000	262.624.847	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
110000813	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		1
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas						
110006811	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas						
110006812	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1
<b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>						

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas		
110006813 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		1
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>		
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110105312 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		811.642.107
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110105313 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		32.898.512
Acceso a los servicios de salud a la población no asegurada		
110205213 62100000 23320320 03002.53230.0099 120041		3.400.479
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS</b>		
Intervención zonas de riesgo		
110615513 63400000 23470113 10001.54703.0099 120306		132.343.713
Fortalecimiento a las redes d		
110615513 63400000 23470310 10001.54711.0099 120304		63.145.160
Atención integral de emergencias y desastres		
110615513 63400000 23470320 10001.54712.0099 120309		66.951.345
Evaluación y estudios en zonas de riesgo		
110615513 63400000 23470410 10001.54713.0099 120310		184.628
Fortalecimiento de instituciones sociales que conforman		
110615513 63400000 23470310 10001.54711.0099 080298		1
<b>TOTAL</b>	<b>1.110.565.949</b>	<b>1.110.565.949</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0727 DE 2014**  
**(Mayo 13)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

para la correcta y óptima ejecución del proceso de conservación catastral para la vigencia 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400206446, recibido el 13 de Mayo de 2014.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201400206446, solicitó realizar un traslado presupuestal, debido a que no fueron asignados el total de los recursos requeridos

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>						
Actualización Catastral						
110000114	60400000	23390440	10000.53916.0099	130367	1.000.000.000	
Gestión para el proceso de conservación catastral						
110000114	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117		1.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.000.000.000</b>	<b>1.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0733 DE 2014**  
(Mayo 13)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

Jornada de Vida y Equidad de la Comuna 50; para la "Prolongación del cable para el mejoramiento de la conectividad en San Sebastián de Palmitas".

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficios con radicado 201400040121 y 201400091620, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la Comunidad y los compromisos establecidos en la

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados parcialmente de manera positiva por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400231974, recibido el 13 de Mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	5.000.000.000	
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
JVE-50 PROLONGACIÓN DEL CABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD EN SAN SEBASTIAN DE PALMITAS.						
110070114	64100000	23350111	06000.53501.0050	130694		5.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>5.000.000.000</b>	<b>5.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación





**DECRETO 0736 DE 2014**  
(Mayo 13)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitaron mediante oficios con radicados 201400120707 y 201400120693, realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos

en las Jornadas de Vida y Equidad de la Comuna 2 para la "Construcción de Centro de Integración Intergeneracional, con enfoque de género, población vulnerable y grupos poblacionales".

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400234007, recibido el 13 de mayo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	1.250.000.000	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
JVE- 02 Construcción de Centro de Integración Intergeneracional, con enfoque de género, población vulnerable y grupos poblacionales.						
110070114	62200000	23440111	15001.54401.0002	140059		1.250.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.250.000.000</b>	<b>1.250.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0739 DE 2014 (Mayo 13)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

Jornadas de Vida y Equidad de las Comuna 13, 16 y 60 para la "Atención Integral a Grupos Poblacionales, adulto mayor, discapacidad y para adecuar el Centro Integral Intergeneracional y de Genero".

### CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitaron mediante oficios con radicados 201400120704 y 201400044116, realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en las

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400231500, recibido el 13 de mayo de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	3.484.962.756	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
JVE13- Atención integral a Grupos Poblacionales de la Comuna 13.						
110070114	62200000	23440320	15001.54412.0013	140023		1.250.000.000
JVE16- Atención Integral al Adulto Mayor y Discapacidad.						
110070114	62200000	23320320	03000.53212.0016	130704		984.962.756
JVE60- Centro de Atención Integral Intergeneracional y de Genero.						
110070114	62200000	23440111	15001.54401.0060	130705		1.250.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>3.484.962.756</b>	<b>3.484.962.756</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0741 DE 2014**  
**(Mayo 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Movilidad solicitó mediante oficio con radicado 201400195973, realizar un traslado presupuestal, con el propósito de atender el proyecto "Consultoría para estudios de movilización por el

metodo de registradoras" con el fin de establecer la asignación de tarifas de Transporte publico colectivo de la ciudad de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400233949, recibido el 13 de mayo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						
Señalización Vial para la Movilidad de Medellín.						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120156	167.929.945	
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín.						
110000114	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155		167.929.945
<b>TOTAL</b>					<b>167.929.945</b>	<b>167.929.945</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0743 DE 2014**  
**(Mayo 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaria de Hacienda-SAPIENCIA mediante oficios con Radicados 201400214077 y 201400214085, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyecto del Presupuesto Participativo para beneficiar a los habitantes de la Comuna 80, con el Proyecto "Camino a la Educación Superior"; para

permitir a los habitantes de esta comuna el acceso y permanencia en la educación superior y mejorar la calidad de vida.

Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400227048, recibido el 14 de Mayo de 2014.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
<b>VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL</b>						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	906.695.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA</b>						
14PP80- CAMINO A LA EDUCACION SUPERIOR.						
145000114	60600000	23360620	07005.53621.0080	130676		906.695.000
<b>TOTAL</b>					<b>906.695.000</b>	<b>906.695.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0745 DE 2014  
(Mayo 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
  2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
  3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
  4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.
- B) Que el numeral 35 del artículo 4 del Decreto No.2503 de 2013 establece lo siguiente "El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio."
- C) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: "El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones: .....9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".
- D) Que mediante documento **CONPES SOCIAL No. 172 de 2014**, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual realiza la "asignación de los recursos de calidad matrícula oficial (doce doceavas) y al ajuste a la distribución de la participación de propósito general"
- E) Que con el fin de aplicar el Documento CONPES Social No. 172 de 2014, se requiere realizar una reducción en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la presente vigencia por valor de **\$852.974.422**, (Anexo 1 y 3), teniendo en cuenta el oficio 201400172976 de la Secretaría de Educación.
- F) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201400182948, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de las rentas "SGP Calidad de la educación", "SGP Propósito general - Deporte y recreación", "SGP Propósito general - Cultura" por valor de **\$852.974.422**.
- G) Que mediante Acta 010-2014 P. 7, el COMFIS aprobó la reducción del concepto "SGP Calidad de la educación", "SGP Propósito general - Deporte y recreación" y "SGP Propósito general - Cultura" en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201400204472, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción presupuestal.
- H) Que mediante Acta del COMFIS del 30 de abril de 2014, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno certifica que fue aprobada la disminución al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$852.974.422** de "SGP Calidad de la educación", "SGP Propósito general - Deporte y recreación" y "SGP Propósito general - Cultura" en la vigencia actual.
- I) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

REDUCCIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS</b>						
SGP Calidad de la educación						
110000914	61100000	1121701010203	00000.00000.0001	1000000	845.841.873	
SGP Propósito general - Deporte y recreación						
110008814	60600000	1121701010302	00000.00000.0001	1000000	4.075.742	
SGP Propósito general - Cultura						
110008914	60600000	1121701010303	00000.00000.0001	1000000	3.056.807	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas						
110000914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		845.841.873
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>						
UVA-Unidades de Vida Articulada						
135008814	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201		4.075.742
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110008914	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		3.056.807
<b>TOTAL</b>					<b>852.974.422</b>	<b>852.974.422</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0746 DE 2014 (Mayo 14)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - Estatuto Orgánico de Presupuesto

### CONSIDERANDO

A) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

B) Que el numeral 35 del artículo 4 del Decreto No.2503 de 2013 establece lo siguiente "El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio."

C) Que el artículo 84 del Decreto 1364 de 2012 establece lo siguiente: "El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones: .....9. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga".

D) Que la Secretaría de Salud mediante oficios con radicado 201400105847 y al alcance 201400176940, solicitó realizar una reducción presupuestal, debido

a que tales recursos no ingresarían al Municipio de Medellín.

E) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201400114270, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de las rentas "Fosyga", "Etesa", "Régimen Subsidiado Continuidad y Ampliación", "Transferencia Dpto. Régimen Subsidiado" y "SGP Salud Oferta".

F) Que la Unidad de Presupuesto mediante oficio 201400182948, solicitó al COMFIS la aprobación de la reducción presupuestal de la renta "Regalias Directas 2014" por valor de \$1, toda vez que el recaudo y la transferencia de estos recursos y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales lo realizará la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en los artículos 16 y 17 de la Ley 1530 de 2012.

G) Que mediante Actas 010-2014 P. 7, el COMFIS aprobó la reducción del concepto "Fosyga", "Etesa", "Régimen Subsidiado Continuidad y Ampliación", "Transferencia Dpto. Régimen Subsidiado", "SGP Salud Oferta" y "Regalias Directas" en el presupuesto de la presente vigencia y mediante oficio con radicado 201400204472, sometió a consideración del Consejo de Gobierno dicha reducción presupuestal.

H) Que mediante Acta del COMPES del 30 de abril de 2014, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno certifica que fue aprobada la disminución al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$12.248.680.101 de "Fosyga", "Etesa", "Régimen Subsidiado Continuidad y Ampliación", "Transferencia Dpto. Régimen Subsidiado" y "SGP Salud Oferta" y por valor de \$1 de Regalias 2014 en la vigencia actual.

I) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a reducir.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente Reducción en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.



REDUCCIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>						
Regalías directas						
110006014	60600000	1120601	00000.00000.0001	1000000	1	
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
FOSYGA 2008						
110100508	62100000	150102010106	00000.00000.0001	1000000	901.077.673	
FOSYGA 2010						
110100510	62100000	150102010108	00000.00000.0001	1000000	1.541.450.245	
FOSYGA 2011						
110100511	62100000	150102010110	00000.00000.0001	1000000	391	
FOSYGA 2012						
110100512	62100000	150102010111	00000.00000.0001	1000000	5.100.693.879	
FOSYGA 2013						
110100513	62100000	150102010112	00000.00000.0001	1000000	1.646.745.207	
ETESA 2012						
110102012	62100000	150102010305	00000.00000.0001	1000000	470.097.654	
ETESA 2013						
110102013	62100000	150102010306	00000.00000.0001	1000000	25.366.258	
SGP Rég Sub Ampliación 2011						
110105011	62100000	15010201020206	00000.00000.0001	1000000	1	
SGP Rég Sub Ampliación 2012						
110105012	62100000	15010201020207	00000.00000.0001	1000000	2	
SGP Rég Sub Ampliación 2013						
110105013	62100000	15010201020208	00000.00000.0001	1000000	1	
Transferencia Departamento Régimen Subsidiado 12						
110111912	62100000	150102010408	00000.00000.0001	1000000	2.563.248.790	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Mantenimiento, adecuaciones y reformas de plantas físicas educativas						
110006014	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>		
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110100508 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		901.077.673
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110100510 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		1.541.450.245
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110100511 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		391
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110100512 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		5.100.693.879
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110100513 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		1.646.745.207
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110102012 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		470.097.654
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110102013 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		25.366.258
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110105011 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		1
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110105012 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		2
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110105013 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		1
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado		
110111912 62100000 23320520 03002.53230.0099 120038		2.563.248.790
<b>TOTAL</b>	<b>12.248.680.102</b>	<b>12.248.680.102</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0748 DE 2014  
(Mayo 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 36 del artículo 4 del Decreto 2503 del 2013, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400148963, solicito realizar un traslado presupuestal, para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del decreto de liquidacion del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400225839, recibido el 15 de Mayo de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>							
Gestión de Buen Comienzo.							
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		127.164.528	
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.							
110000913	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		185.595.000	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>							
Construcción jardines infantiles de calidad.							
111090114	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		127.164.528	
Construcción, reposición y terminación de equipamientos educativos.							
111000913	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		185.595.000	
<b>TOTAL</b>						<b>312.759.528</b>	<b>312.759.528</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0760 DE 2014**  
**(Mayo 16)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400126369 recibido el 12 de Marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de

ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán"*.
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$2.511.683**, correspondiente a Sobreejecuciones: Rendimientos Financieros Fondo

- de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres 2013", según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2013.
- E) Que el Departamento Administrativo de Emergencias y Desastres mediante oficio con radicado 201400200973, solicitó realizar la adición de los recursos de Sobreejecuciones a Diciembre 31 de 2013, correspondientes a Rendimientos Financieros Fondo de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres 2013
- F) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400236488, recibido el 15 de mayo de 2014.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>			
<b>INVERSIÓN</b>			
		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>			
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>			
Rendimientos Financieros Fondo de Gestión de Riesgos de			
110616113	63400000	1602010801	00000.00000.0001   1000000
			2.511.683
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS</b>			
Atención integral de emergencias y desastres			
110616113	63400000	23470320	10001.54712.0099   120309
			2.511.683
<b>TOTAL</b>		<b>2.511.683</b>	<b>2.511.683</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000114 60300000 23390520 10000.53918.0099 120192		500.000.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>		<b>3.606.620.727</b>
PP-13 Fortalecimiento de la Planeación Local		
110000114 60400000 23440310 15002.54411.0099 140057		3.306.620.727
PP-13-11 Planeación y diseño de sistemas integrales de movilidad ambientalmente sostenibles		
110000114 60400000 23350410 06000.53513.0011 130157		300.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>		<b>2.740.371.702</b>
Fortalecimiento para el control de la Evasión y Elusión Tributaria		
110000114 60600000 23390520 10000.53918.0099 120079		1.200.000.000
Normalización de la cartera morosa del municipio de Medellín		
110000114 60600000 23390520 10000.53918.0099 120195		1.040.371.702
Generación de Cultura Tributaria en el Municipio de Medellín		
110000114 60600000 23390310 10000.53911.0099 120151		500.000.000
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>4.250.000.000</b>
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín		
110000114 60700000 23390211 10000.53907.0099 120012		2.250.000.000
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal		
110000114 60700000 23390123 10000.53906.0099 120228		2.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>		<b>13.341.685.707</b>
PP13-50 Dotación y mobiliario para las I.E del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas		
110000114 61100000 23360211 07000.53607.0050 130134		81.933.726
PP13-60 DOTACION MEJORES AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA I.E. OFICIALES DEL CORREGIMIENTO		
110000114 61100000 23360211 07000.53607.0060 130168		64.024.000
PP13-02- FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE EDUCACION OFICIAL		
110000114 61100000 23360310 07000.53611.0002 130175		130.442.000
PP13-03- CONTIN Y AMPLIACION COBER PROGR DLLO Y PROT INTEG INFANCIA Y ADOLESC		
110000114 61100000 23360310 07000.53611.0003 130171		97.680.000

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento y articulación, Jornada Esc.		
110000114 61100000 23360310 07000.53611.0099 120350		2.680.000.000
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín		
110000114 61100000 23360320 07000.53625.0099 080167		10.287.605.981
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>		<b>12.351.758.138</b>
PP-13-01 PLAN DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO C1		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0001 130029		93.600.000
PP13-02 FORTALECIMIENTO HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0002 130099		73.575.810
PP13-03 FORTALECIMIENTO SECTOR CULTUAL COMUNA 3		
110000114.61300000 23450310 16000.54534.0003 130093		48.676.295
PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0004 130018		54.000.000
PP13-05 COMUNA 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDUCADOR		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0005 130094		31.004.242
PP13-05 FORTALEC PATRIMONIO CULTURAL Y		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0005 130095		36.000.000
PP13-07 FORTALEC DINÁMICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS		
110000114.61300000 23450310 16000.54534.0007 130123		155.140.048
PP13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA COMUNA 8		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0008 130100		45.794.048
PP13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0009 130101		114.399.000
PP13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COMUNA 15		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0015 130113		149.341.447
PP13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0060 130119		33.710.043
PP13-80 FORTALEC ARTISTICO Y CULTURAL SAN ANTONIO		
110000114 61300000 23450310 16000.54534.0080 130120		316.517.205



	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales		
110000114 61300000  23450113   16002.54503.0099  120186		1.400.000.000
Parque Biblioteca San Antonio de Prado		
110000114 61300000  23450111   16002.54501.0080  120299		1.250.000.000
Parque biblioteca 12 de octubre		
110000114 61300000  23450111   16002.54501.0006  120300		1.250.000.000
Museo de la Memoria		
110000114 61300000  23450211   16002.54507.0099  120391		1.000.000.000
Ciudadanía cultural para la vida la movilidad convivencia y seguridad		
110000114 61300000  23450310   16002.54511.0099  120182		500.000.000
Fomento de identidad de ciudad		
110000114 61300000  23450310   16002.54534.0099  120181		5.800.000.000
<b>SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>853.337.078</b>
PP13 Mantenimiento Adecuación propiedades del mpio		
110000114 61200000  23440113   15001.54403.0099  130266		18.228.473
PP13-03-Fort proces social adelantados por las org comunit del territorio		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0003  130053		34.947.807
PP13-04-Convivencia y Participación		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0004  130054		105.600.000
PP13-05-FORT. ORG SOCIAL Y COMUNITARIAS		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0005  130138		27.497.682
PP13-06-FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ESTRAT MOV		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0006  130199		263.170.368
PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUDADANA		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0007  130139		47.691.672
PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0008  130198		66.088.142
PP13-10-Fortalec proesos de organización social y comunitaria		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0010  130040		84.463.905
PP13-11-PROYECTO INTREGRAL PARA PARTICIPACIÓN PARA SEGURIDAD Y CONVIV		
110000114 61200000  23440310   15002.54411.0011  130043		128.300.000

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL		
110000114 61200000 23440310 15002.54411.0013 130203		17.087.310
PP13-16 Fort Org Social y Comunitpara participación		
110000114 61200000 23440310 15002.54411.0016 130261		40.140.789
PP13-60 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 60		
110000114 61200000 23440310 15002.54411.0060 130264		10.120.930
PP13-70 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 70		
110000114 61200000 23440310 15002.54411.0070 130265		10.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>		<b>19.105.000.000</b>
Administración, construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos		
135000114 60600000 23460113 07008.54603.0099 080329		2.840.000.000
Velódromo Municipal		
135000114 60600000 23460111 07008.54601.0015 120202		13.765.000.000
Atención a población en situación de discapacidad en el municipio de Medellín- deporte sin límites		
135000114 60600000 23460320 07008.54633.0099 120326		486.000.000
Escuelas populares del deporte: formación deportiva para contribuir a la construcción de tejido social y cultura ciudadana del municipio de Medellín		
135000114 60600000 23460310 07008.54633.0099 120325		1.000.000.000
Centro lúdico- formativos para el municipio de Medellín - ludotecas		
135000114 60600000 23460320 07008.54633.0099 120329		514.000.000
Promoción de la recreación pública comunitaria en el municipio de Medellín, recreandos		
135000114 60600000 23460320 07008.54633.0099 120331		500.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA</b>		<b>450.000.000</b>
Maestrías y doctorados cofinanciado		
145000114 60600000 23360620 07005.53621.0099 080429		250.000.000
Sinergia- Proyecto de Integración de las 3 IES		
145000114 60600000 23360520 07005.53618.0099 120355		200.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - ITM</b>		<b>715.000.000</b>

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior (ITM)		
136000114   60600000   23360310   07005.53611.0099   080508		715.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA -PASCUAL BRAVO</b>		<b>715.000.000</b>
Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo		
141000114   60600000   23360310   07005.53611.0099   120112		715.000.000
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA -COLEGIO MAYOR</b>		<b>400.000.000</b>
Cobertura Colegio Mayor		
133000114   60600000   23360310   07005.53611.0099   120197		400.000.000
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS</b>		<b>36.366.800</b>
PP13 FORMACION Y CAPACITACION A LA COMUNIDAD		
110000114   63400000   23470310   10001.54711.0099   130223		36.366.800
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>		<b>5.163.000.000</b>
Atención y reparación a víctimas del conflicto armado		
110000114   63100000   23370320   08000.53712.0099   120267		1.100.000.000
Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento		
110000114   63100000   23370320   08000.53712.0099   120265		1.900.000.000
Apoyo Institucional para la Secretaría de Gobierno y DDHH		
110000114   63100000   23370520   08000.53718.0099   120272		139.124.470
Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social		
110000114   63100000   23300520   01001.53018.0099   120278		2.023.875.530
<b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA</b>		<b>4.628.000.000</b>
FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano		
110000114   63300000   23410620   12000.54190.0099   120288		2.272.221.292
FSRI Aseo		
110000114   63300000   23410620   12000.54190.0099   120289		2.355.778.708
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>		<b>17.408.591.513</b>
PP12- Mejoramiento de calle y recuperación de andenes		
110000114   64100000   23350113   06000.53503.0099   110021		24.401.215
PP13 - Mejoramiento de calles y recuperación de andenes		
110000114   64100000   23350113   06000.53503.0099   130111		218.679.574

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP13- Construcción y mantenimiento de la malla vial		
110000114 64100000 23350111 06002.53501.0098 130126		74.202.729
PP12- Construcción y mantenimiento de la malla vial		
110000114 64100000 23350111 06004.53501.0099 110020		88.495
PP13-50-Adq. Predios y diseños del espacio público - Plan especial rural la Aldea Comuna 50 (Palmitas)		
110000114 64100000 23460420 07008.54614.0050 130169		73.210.500
PP11-MEJORAMIENTO DE CALLES Y RECUPERACION DE ANDENES		
110000114 64100000 23350113 06000.53503.0099 100029		18.009.000
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín		
110000114 64100000 23350113 06004.53503.0099 120052		10.000.000.000
Construcción y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín		
110000114 64100000 23350111 06000.53501.0099 120057		3.000.000.000
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín		
110000114 64100000 23460111 07008.54601.0099 120060		2.000.000.000
Construcción y sostenimiento red vial rural del Municipio de Medellín		
110000114 64100000 23350111 06003.53501.0098 120053		2.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>10.000.000.000</b>
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)		
110000114 64200000 23380113 09001.53803.0099 120088		5.000.000.000
Gestión integral de residuos sólidos		
110000114 64200000 23410440 12002.54131.0099 120087		4.000.000.000
Bienestar animal		
110000114 64200000 23380113 09001.53803.0016 120081		1.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>		<b>8.000.000.000</b>
Ampliación y Sostenimiento de la red semaforica y dispositivos periféricos para el SIMM		
110000114 64300000 23350211 06000.53507.0099 110034		3.000.000.000
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín		
110000114 64300000 23350410 06000.53513.0099 120155		5.000.000.000
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>		<b>10.000.000.000</b>

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial		
110000114 65100000 23310310 02000.53111.0099 120249		6.029.000.000
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional		
110000114 65100000 23310430 02006.53115.0099 120256		2.000.000.000
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales		
110000114 65100000 23310310 02005.53111.0099 120253		1.500.000.000
CEDEZO para asistencia empresarial a redes sociales y solidarias productivas		
110000114 65100000 23310310 02000.53111.0099 120242		171.000.000
Operatividad del sistema de información y orientación laboral a través de los PIL		
110000114 65100000 23390540 10000.53919.0099 120246		300.000.000
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>		<b>7.294.021.167</b>
Pp13-01 Protección social y Salud		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0001 130077		6.477.750
Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0002 130078		23.234.474
Pp13-03 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0003 130079		8.525.850
Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0004 130102		26.389.671
Pp13-05 Atenc social pob vulnerable		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0005 130103		70.140.897
Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población discap		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0006 130104		5.103.446
Pp13-08 Atenc soc pob vul Adul. Disc		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0008 130080		231.135
Pp13-09 Atenc soc incl pob vuln NN, Jove, Muje Dis		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0009 130081		1.079.000
Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0010 130082		50.394.165
Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per May		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0011 130142		23.427.042
Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0012 130143		11.985.952
Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0013 130195		10.072.185
PP13-13-ATEN INTEG POBLA SIT DISCAPACIDA		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0013 130197		160.455.722
Pp13-14-Aten soci pob vuln disc y adu may		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0014 130083		8.670.979
Pp13-15-Aten social pobl vuln NNA pobl disc y Ad My		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0015 130084		15.336.050
Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0016 130085		14.696.270
Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0050 130242		84.107.103
PP13-60-Prom-prev salud integral poblac equ y generac disc-adul		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0060 130087		2.339.094
Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, discap, Per My		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0070 130086		13.118.543
Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0090 130217		8.235.839
Crecer con dignidad - Protección		
110000114 62200000 23440320 15001.54412.0099 120143		3.375.000.000
Red de asistencia gerontológica en modelos semi		
110000114 62200000 23320320 03000.53212.0099 120132		3.375.000.000
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>		<b>599.918.459</b>
PP13-08 Formación para la paz, la convivencia y la equidad de género		
110000114 62300000 23440310 15000.54411.0008 130162		22.200.000
PP13-05 Prevención y promoción cultura ciudadana respeto por la vida y los derechos humanos integrales con enfoque de género		
110000114 62300000 23440320 15001.54412.0005 130158		25.918.459
PP13-01 Proyecto con enfoque poblacional y equidad de		
110000114 62300000 23440310 15002.54411.0001 130154		11.800.000

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP13-13 Mujeres empoderadas en su rol en la comuna y con autonomía econó		
110000114   62300000   23440310   15002.54411.0013   130163		40.000.000
Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres		
110000114   62300000   23440310   15000.54411.0099   120096		180.000.000
Promoción de Fomento a la Mujer Rural		
110000114   62300000   23440320   15001.54412.0098   120098		40.000.000
Promoción de la Autonomía Económica		
110000114   62300000   23440320   15001.54412.0099   120095		80.000.000
Promoción de la Seguridad Pública para las Mujeres		
110000114   62300000   23440320   15001.54412.0099   120093		200.000.000
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>		<b>1.000.000.000</b>
Información y conocimiento juvenil		
110000114   62400000   23440310   15000.54411.0099   120345		208.000.000
Integración, proyección y promoción de la juventud y Semana de la juventud		
110000114   62400000   23440310   15000.54411.0099   120346		383.000.000
Gestión de la política pública		
110000114   62400000   23440520   15000.54418.0099   120344		50.000.000
ICARO -Jóvenes por la vida		
110000114   62400000   23320320   03001.53229.0099   120285		359.000.000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>		<b>6.750.000.000</b>
Promoción y educación en salud		
110300114   62100000   23320310   03001.53229.0099   120029		500.000.000
Gestión del conocimiento- Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud		
110400114   62100000   23390510   10000.53917.0099   120031		500.000.000
Salud en el hogar		
110300114   62100000   23320320   03001.53229.0099   120036		2.000.000.000
Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres		
110400114   62100000   23320520   03000.53218.0099   120037		3.450.000.000
Calidad y humanización de los servicios de salud		
110400114   62100000   23320310   03002.53229.0099   120039		300.000.000
<b>VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>		<b>10.573.004.983</b>

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión		
110000114.66000000 23390520 10000.53918.0099 120305		2.000.000.000
Jornadas de Vida y Equidad 2014		
110000114.66000000 23440320 15001.54412.0099 130646		8.573.004.983
<b>TOTAL</b>	<b>144.481.676.274</b>	<b>144.481.676.274</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN No. JD 004 - 14**  
**(2 de Julio de 2014)**

*"Por medio de la cual se autoriza a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- la facultad de delegar en el Subgerente de Gestión Humana y Riesgos, algunas de sus atribuciones propias en materia laboral"*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y los Decretos Municipales N° 158 de 2002 y 1364 de 2012, y

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**CONSIDERANDO**

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

B. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 permite que las autoridades administrativas deleguen el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades con funciones administrativas afines o complementarias, así mismo se estableció en el parágrafo de este artículo que la delegación se adelantará de conformidad con lo previsto en los estatutos respectivos.



- C. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- D. Que la Empresa de Desarrollo urbano EDU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, adscrita al Municipio de Medellín, creada mediante Acuerdo 43 de 1993, transformada mediante Decreto 158 de 2002 "Por medio del cual se modifican los estatutos de la Promotora Inmobiliaria de Medellín y se cambia su denominación", y modificado mediante Decreto 1364 de 2012 "Por la cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", el cual redefinió su objeto social y específicamente las funciones que puede desarrollar de cara a los nuevos negocios y ámbitos de mercado en los que la Entidad puede actuar.
- E. Que el Decreto 158 del 20 de febrero de 2002, estableció en su artículo 9 las funciones de la Junta Directiva, dentro de las que se encuentran la estipulada en el literal j): "Autorizar al Gerente General para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la Entidad algunas de las atribuciones propias especialmente determinadas".
- F. Que el artículo 12 del referido Decreto 158 del 20 de febrero de 2002, determinó las funciones de la Gerente General, dentro de las cuales se encuentran las descritas en los siguientes literales:
- "(...)
- d) *Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley.*
- l) *Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.*
- m) *Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.*
- n) *Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.*
- o) *Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano*
- "(...)"
- G. Que la Resolución de Junta Directiva de la EDU No JD 008 del 28 de agosto de 2013 "Por medio de la cual se adopta la Planta de Personal de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, y se dictan otras disposiciones", el subnumeral 7, del numeral 8.2. Estructura y organización de la Entidad por dependencias, creó dentro del esquema organizacional a la Subgerencia de Gestión Humana y Riesgos, la cual se encarga de la gestión y administración de las acciones relacionadas con el Talento Humano, y la seguridad del personal y bienes muebles e inmuebles de la Entidad, en aras del logro de los objetivos de la empresa y reducción de los factores de riesgos.
- H. Que mediante la Resolución No GG-1096 del 09 de octubre de 2013, "Por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Funciones y de competencias laborales para los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, y se dictan otras disposiciones", en su artículo quinto establece dentro de la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- la Subgerencia de Gestión Humana y Riesgos en el Nivel Directivo, categoría 20D, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, y ajustó y modificó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de ésta dependencia.
- I. Que mediante la Resolución No 600 del 18 de julio de 2011 de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 55 SG de 2008 y se expide el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-", establece el conjunto de normas legales y reglamentarias de obligatorio cumplimiento, que rigen las relaciones entre la Empresa de Desarrollo Urbano con los Trabajadores Oficiales y los Empleados Públicos, vinculados mediante relación legal y reglamentaria.
- J. Que dado el número de servidores públicos a la fecha 160 que conforman la planta global de cargos de la Entidad, y las diferentes situaciones administrativas laborales que se presentan con ocasión de la misma, las cuales requieren del análisis, elaboración y expedición de actos administrativos que demandan celeridad y oportunidad, se considera necesario autorizar a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- para que delegue dichas funciones en la Subgerente de Gestión Humana y Riesgos.
- K. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, para que delegue en el Subgerente de Gestión Humana y Riesgos, las siguientes atribuciones propias en materia laboral:

- a) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones a cargo de la entidad como, cesantías e intereses a las cesantías,

prima de navidad, y demás prestaciones sociales que de acuerdo a la ley se deben reconocer a los servidores públicos de la EDU.

- b) Expedir los actos administrativos para conceder vacaciones y suspenderlas si es necesario, compensarlas en dinero, interrumpirlas, aplazarlas o reanudarlas y ordenar el pago de las mismas, además reconocer, liquidar y pagar la prima de vacaciones.
- c) Gestionar la seguridad y salud en el trabajo, establecer el sistema de vigilancia epidemiológica, diagnosticar, prevenir, promocionar entornos saludables y controlar los riesgos laborales.

**Parágrafo único.** Las atribuciones que se deleguen deberán ser cumplidas de conformidad con las normas que regulan las relaciones laborales para los empleados públicos y para los trabajadores oficiales, conforme lo

consagrado en las Leyes 6 de 1945, 909 de 2004, 734 de 2002, en los Decretos 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2127 de 1945, y demás que los modifiquen, aclaren o adicionen o que posteriormente se dicten.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación a que se refiere el artículo anterior conlleva la expedición de los actos administrativos que deben proferirse en desarrollo de la actuación administrativa, así como la notificación de los mismos a los interesados en los términos de ley, facultándose también al delegatario para conocer y resolver de los recursos que contra ellos se presenten conforme la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Presidente

**LUCRECIA LONDOÑO BUILES**  
Secretaria Ejecutiva

## CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P., Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO GRANADA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.899.095 de Chinchiná (Caldas), quien en su calidad Gerente, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**, sociedad anónima comercial, clasificada como empresa de Servicios Públicos Mixta, sometida al régimen legal aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico, reformados sus estatutos según consta en escritura pública No. 2497 del 04 de Abril de 2009, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, Caldas, y en escritura pública No. 279 del 14 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Manizales, Caldas, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 613 del 9 de julio de 2014

y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 3 de abril de 2013 y mayo 26 de 2014, documentos en copia que forman parte del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimientos bancarios legalmente constituidos, representados en este acto por las personas que aparecen como firmantes del presente Contrato de Empréstito obrando en su carácter de representantes legales o apoderados de cada uno de los bancos antes mencionados, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forman parte del presente Contrato, quienes en adelante se denominarán **LOS PRESTAMISTAS**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERA: Objeto y Cuantía. LOS PRESTAMISTAS** se obligan para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de CIENTO DIEZ Y

OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$118.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA., en las cuantías y proporciones que se señalan a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTAMISTA	MONTO DE SU PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	\$67.000'000.000 M.L.	57.00000%
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	\$51.000'000.000 M.L.	43.00000%
<b>TOTAL</b>	<b>\$118.000'000.000 M.L.</b>	<b>100,000000%</b>

La indicación del compromiso de cada uno de LOS PRESTAMISTAS implica que su responsabilidad no es solidaria y, por ende, ninguno de LOS PRESTAMISTAS estará obligado a asumir el compromiso de cualquiera de los otros PRESTAMISTAS que resulte incumplido por cualquier causa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos que realicen LOS PRESTAMISTAS se harán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de ellos establecido en el cuadro anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato de Empréstito, cada uno de LOS PRESTAMISTAS entra en una relación jurídica individual e independiente con EL PRESTATARIO, sin perjuicio de las mayorías especiales para la toma de decisiones previstas en este Contrato de Empréstito y sin que por este hecho, alguno de LOS PRESTAMISTAS pueda, al momento de efectuar los desembolsos, cambiar las condiciones del presente Contrato de Empréstito.

**SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito.** Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

- Moneda.** LOS PRESTAMISTAS desembolsarán a favor de EL PRESTATARIO el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por EL PRESTATARIO en esta misma moneda.
- Desembolso.** EL PRESTATARIO podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, de conformidad con la participación de cada uno de LOS PRESTAMISTAS indicada en el cuadro de la Cláusula Primera del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente LOS PRESTAMISTAS no estarán obligados a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. Cada uno de LOS PRESTAMISTAS desembolsará a EL PRESTATARIO los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso las cuales deberán ser presentadas por EL PRESTATARIO con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos.

Cada uno de los desembolsos que realicen LOS PRESTAMISTAS se realizará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el Contrato de Empréstito. De la misma manera, los pagos que deba realizar EL PRESTATARIO a LOS PRESTAMISTAS, en las fechas acordadas en los numerales c), d) y e) de la presente cláusula, se distribuirán entre éstos a prorrata de su participación en el Contrato de Empréstito. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente.

**PARÁGRAFO: EL PRESTATARIO** otorgará un pagaré a favor de LOS PRESTAMISTAS por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se harán constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como Anexo del presente Contrato de Empréstito.

- Plazo Total y Amortización.** EL PRESTATARIO pagará a LOS PRESTAMISTAS las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato de Empréstito en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso realizado durante el período de disponibilidad previsto en el ordinal (b) anterior, incluidos dos (2) años de periodo de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso, pagaderos en treinta y dos (32) cuotas trimestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos. El capital se pagará trimestre vencido.
- Intereses remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización del mismo, EL PRESTATARIO pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes calculados adicionando al dato oficial del IPC. E.A. el Margen E.A. de CUATRO punto CINCO por ciento E.A. (4.5%) de la siguiente manera:  $((1 + IPC_{E.A.}) \times (1 + Margen_{E.A.})) - 1$ , tasa de interés cuya equivalencia en términos efectivos anuales para el primer período de causación de intereses, será incluida en el respectivo pagaré. El interés así estipulado se pagará en modalidad vencida y con periodicidad trimestral. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta el dato oficial del IPC; el cual corresponderá a la variación neta del Índice de precios al consumidor, acumulado para los doce (12) meses anteriores a

la fecha del desembolso, o del respectivo reajuste según corresponda, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Los intereses serán liquidados empleando la siguiente convención:

365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada.

El monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos. La aproximación se hará de la siguiente manera: para los decimales iguales o mayores a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior y los menores a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

- e) **Intereses moratorios.** Si el pago del capital adeudado del presente Contrato de Empréstito no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses de mora se liquidarán con base en años de trescientos sesenta y cinco días (365), de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos.
- f) **Prepago.** **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **LOS PRESTAMISTAS** no podrán cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) el prepago sea comunicado a **LOS PRESTAMISTAS** dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo, b) el prepago será a prorrata de la participación de cada uno de **LOS PRESTAMISTAS** en el presente Contrato de Empréstito.

**TERCERA. Destinación.** **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para financiar su plan de inversiones.

**CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo.** **LOS PRESTAMISTAS** en los términos de la presente cláusula, dando previo aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** y sin necesidad de presentación, demanda, protesto, o requerimiento judicial alguno, a los que **EL PRESTATARIO** por el presente renuncia, podrán declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato del saldo adeudado del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **LOS PRESTAMISTAS** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **LOS PRESTAMISTAS** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito.

**PARÁGRAFO:** Cuando ocurra alguno de los eventos indicados en la presente Cláusula, el plazo de las obligaciones de pago a cargo de **EL PRESTATARIO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, podrá declararse vencido de manera anticipada por un número plural de **LOS PRESTAMISTAS** que representen más de las dos terceras partes del monto insoluto del presente Contrato de Empréstito

**QUINTA. Cesión.** **LOS PRESTAMISTAS** no podrán ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo sin el concepto previo y escrito de **EL PRESTATARIO**, el cual no podrá ser negado sin justa causa.

**SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

**SÉPTIMA. Comunicaciones.** Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

**EL PRESTATARIO:** Km 2 salida a Chinchina Est. Uribe, barrio comercial Estación Uribe, Manizales.

## LOS PRESTAMISTAS:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Cra. 22 N° 21 - 05, piso 2

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Carrera 52 # 14-30 Local 109 CEOH Medellín - Colombia

**OCTAVA. Estado de cuenta de las obligaciones.** LOS PRESTAMISTAS se obligan a enviarle a EL PRESTATARIO, mínimo dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de este Contrato de Empréstito, un estado de cuenta o cualquier documento escrito que se le asimile, donde se informe el valor que EL PRESTATARIO deberá pagar en dicho vencimiento.

Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOVENA. Vencimiento en días feriados.** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

e) Copia de la solicitud de registro del presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de Medellín.

f) Constancia de solicitud de publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, conforme a la Cláusula Séptima del presente Contrato de Empréstito.

g) Un extracto certificado del acta de Junta Directiva de EL PRESTATARIO en la que conste la autorización para la suscripción del presente Contrato de Empréstito.

**DÉCIMA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial.** En caso de cobro judicial serán a cargo de EL PRESTATARIO las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, LOS PRESTAMISTAS presentarán a EL PRESTATARIO para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

h) Copia de los Estatutos de las Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.

i) Certificado de existencia y representación legal de EL PRESTATARIO expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, con una antelación máxima de tres (3) meses.

**DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades.** LOS PRESTAMISTAS declaran no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

j) Certificación expedida por su representante legal, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes desembolsos.**

k) Certificación emitida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera del 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

(i) Para que LOS PRESTAMISTAS realicen el primer desembolso en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, EL PRESTATARIO deberá entregar a LOS PRESTAMISTAS los siguientes documentos:

l) Calificación de capacidad de pago conforme al Decreto 610 de 2002.

a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito por las partes.

b) Solicitud de desembolso.

c) Pagaré suscrito por EL PRESTATARIO que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el Anexo del presente Contrato de Empréstito.

(ii) Para que LOS PRESTAMISTAS realicen los desembolsos subsiguientes al primero, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, EL PRESTATARIO deberá entregar a cada uno de LOS PRESTAMISTAS los siguientes documentos:

a) Solicitud de desembolso.

d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro

b) Pagaré suscrito por EL PRESTATARIO que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de

Empréstito, de acuerdo con el Anexo del presente Contrato de Empréstito.

- c) Certificación expedida por su representante legal, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito se encuentran vigentes a la fecha de la solicitud de desembolso.
- d) Certificación emitida por el Representante Legal de EL PRESTATARIO en donde se acredite que el servicio total de la deuda pública en la vigencia fiscal en la cual se solicita el desembolso no supera del 30% de sus rentas ordinarias incluyendo el presente empréstito.

**DÉCIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales.** En la medida en que los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a la existencia de las apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, **EL PRESTATARIO** se obliga a incluir en el presupuesto de cada uno de los años fiscales en los que deba cubrir dicha obligación, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno de la deuda que de aquí se deriva.

**DÉCIMA CUARTA. Aplicación de los pagos.** Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación.

**DÉCIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos.** Previo al primer desembolso de los recursos del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

**DÉCIMA SEXTA. Registro en la Contraloría General de Medellín.** **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de Medellín, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución No. 087 del 26 de marzo de 2008 de la Contraloría General de Medellín.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de estados financieros.** **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar sus estados financieros trimestrales a **LOS PRESTAMISTAS** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su aprobación, pudiendo dar cumplimiento a esta obligación mediante su publicación en la página web [www.chec.com.co](http://www.chec.com.co).

**DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones.** Cualquier modificación del presente Contrato de Empréstito y de los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO** y de un número plural de **LOS PRESTAMISTAS** que representen por lo menos las dos terceras partes del monto insoluto del presente Contrato de Empréstito o, en el evento en que no se haya realizado el primer desembolso, las dos terceras partes de los compromisos de desembolso bajo el presente Contrato de Empréstito. Toda modificación deberá constar por escrito.

**DÉCIMA NOVENA. Nulidades.** Toda disposición del presente Contrato de Empréstito que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA. Ley y jurisdicción aplicable.** El presente Contrato de Empréstito se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia y a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

Este contrato se elaboró en cuatro (4) originales con destino a cada una de las Partes del mismo y copia de los mismos se entregarán a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Manizales el 10 de julio de 2014.

**JHON JAIRO GRANADA GIRALDO**

Gerente

C.C. 15.899.095

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. – EL PRESTATARIO**

**SERGIO ENRIQUE GUALDRON MORALES**

Representante Legal

C.C. 91.275.968

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- PRESTAMISTA**

**ANGELA MARIA HERRERA OSSA**

Representante Legal

C.C. 30'278.024

**BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PRESTAMISTA**

DECRETO 1100 DE 2014  
(Julio 18)

Por medio del cual se realiza una reubicación laboral en un puesto de trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Luis Angel Suarez Muñoz suscribió contrato de trabajo como Trabajador Oficial para el cargo de Obrero de Coberturas en la Secretaría de Obras Públicas a partir del día 22 de abril de 1987.
2. Que por medio de oficio suscrito por la doctora Angela Maria Mejia Salazar y el doctor Augusto Antonio Arias Hurtado, se establecieron las siguientes recomendaciones en el puesto de trabajo como consecuencia de que padece túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral:
  - *Laborar en actividades que no requieran flexión, extensión, doblar la mano hacia arriba o hacia abajo o girarla. Igual para el codo y muñeca.*
  - *Puede movilizar pesos hasta 5 kg., con las dos manos.*
  - *Evitar apoyo sostenido con las palmas de las manos.*
  - *Evitar apretar, escurrir, atornillar o destornillar, retorcer, halar o empujar.*
  - *Las actividades deben hacerse apoyando los miembros superiores.*
  - *Evitar exponerse a vibraciones.*
  - *Realizar pausas activas de 5 minutos cada dos horas con ejercicios de estiramiento.*
3. Que a partir de la expedición de las Recomendaciones en el puesto de Trabajo, se ha revisado la situación expuesta con relación del señor Suarez Muñoz en las reuniones de los días 8 de febrero de 2012, 22 de marzo de 2012 y 10 de abril de 2012, ya que reiterativamente ha solicitado la sobreremuneración como Ayudante de Maquina y Auxiliar de Distribución.
4. Que mediante fallo de tutela del Juzgado tercero civil Municipal según el radicado 0500140030032013137200, ordena al Municipio de Medellín en un término improrrogable de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación, se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando, que no comparten la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como Obrero de Cobertura, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral.
5. Que en cumplimiento de lo anterior la Administración Municipal expidió el decreto 1783 de septiembre 24 de 2013 "Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y más concretamente al Señor Suarez Muñoz para garantizar la igualdad de oportunidades y derechos laborales a los servidores con incapacidades parciales y permitir su readaptación laboral.
6. Que en tal sentido, se procede a reubicar al trabajador LUIS ANGEL MUÑOZ SUAREZ, tal y como lo expresa el juez, con iguales condiciones a las que venía desempeñando, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral, en la Secretaría de Infraestructura Física, subsecretaría Operativa de Infraestructura Física.
7. Que dicho traslado se efectuó en aras de preservar la salud y la vida del trabajador oficial, de acuerdo a las recomendaciones médicas expedidas por las entidades competentes.
8. Que dicho empleo se encuentra ocupado por el señor Luis Angel Suarez Muñoz, quien interpuso acción de tutela argumentando que se le estaban violando los derechos adquiridos como Obrero de Cobertura al ser ubicado en otra dependencia diferente a la que fue nombrado.
9. Que pese a que por medio del Decreto anterior se pretendió a dar cumplimiento al fallo de tutela fue necesario revocarlo por medio del Decreto 146 de enero 28 de 2014, ya que el juez ordeno se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando.
10. Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 (que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales),

es deber del Municipio de Medellín garantizar a los servidores que el desempeño de sus funciones se realice bajo condiciones de bienestar físico, mental y social.

11. Que el artículo 8 de la Ley 776 de 2002, plantea la obligación de ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.
12. Que mediante el Decreto 346 de 2012, se crea en el Municipio de Medellín, el comité de Reubicación Laboral, el cual tiene como objetivo reconocer y evaluar los casos susceptibles de una reubicación laboral de los servidores de la entidad, en aplicación a las disposiciones legales que el sistema de seguridad social reconoce para tales casos, de acuerdo con los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos practicados a los servidores de la entidad y decidir sobre las acciones a implementar acorde con las políticas establecidas en eses comité.
13. Que el Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, mediante el cual se hacen unas delegaciones a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.
14. Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos y sus servidores en las distintas

dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar, siempre y cuando se preserve la salud y la vida de los mismos.

15. Que por todo lo anteriormente expresado,

## DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Reubicar el empleo OBRERO DE COBERTURA, código 44005TO1C, posición 2002874 de la Secretaría del Medio Ambiente a depender directamente de la Subsecretaría Operativa de Infraestructura, Secretaría de Infraestructura Física.

**ARTICULO 2°:** Reubicar laboralmente al señor LUIS ANGEL SUAREZ MUÑOZ , Obrero de Cobertura, código 44005TO1C, posición 2002874, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.455.197, sin que comporten la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como obrero de cobertura con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA dada la patología que padece este túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral" en la Secretaría de Infraestructura Física, Subsecretaría Operativa de Infraestructura.

**ARTICULO 3°:** El manual de funciones y competencias laborales del empleo reubicado en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

**ARTICULO 4°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez y ocho días del mes de julio de 2014

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos



## DECRETO 1115 DE 2014 (Julio 21)

*"Por medio del cual se prorroga el Decreto 1807 de 2012, por el cuál se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín, y se establecen otras disposiciones"*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre,

### CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012, el Alcalde de Medellín, en uso de las facultades constitucionales y legales, adoptó medidas de orden público en el Municipio de Medellín para restringir la circulación de parrillero acompañante masculino en los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo que circulen en el Municipio de Medellín durante 18 horas entre las 08:00 y las 22:00 horas. Dicha prohibición estaría vigente a partir del 30 de noviembre y hasta las 22:00 horas del 30 de enero de 2013.
2. Que atendiendo a circunstancias fundamentadas en informes del Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia – SISC- de la Secretaría de Seguridad, por medio del Decreto Municipal 1946 del 11 de diciembre de 2012, se exceptuó el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas de las medidas de orden público adoptadas para el Municipio de Medellín por medio del Decreto Municipal 1807 de 2012.
3. Que por medio del Decreto 0259 del 30 de enero de 2013, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2013.
4. Que por medio del Decreto 1369 de 2013, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2014.
5. Que por medio del Decreto 0179 de 2014, se prorrogó la medida de restricción contemplada en el Decreto 1807 del 22 de noviembre de 2012 hasta el 31 de julio de 2014.
6. Que por medio del Decreto 2594 de 2013 se derogó el artículo sexto del Decreto 1369 del 19 de julio de 2013, "por el cual se adoptan medidas de orden público en el Municipio de Medellín y se establecen otras disposiciones".
7. Que en Consejo de Seguridad realizado el 2 de julio de 2014 con los organismos de seguridad y justicia y presidido por el Alcalde de Medellín se analizaron y revisaron las problemáticas y estrategias relacionadas con la seguridad del Municipio de Medellín, para lo cual, acordaron conjuntamente la importancia de prorrogar las medidas de restricción de acompañante de sexo masculino en las motocicletas que circulan en el Municipio.
8. Que de conformidad con el informe del Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia – SISC- de la Secretaría de Seguridad, se considera conveniente extender las medidas de orden público adoptadas por medio del Decreto 1807 del 2012 y la medida de excepción establecida por el Decreto 1946 de 2012, prorrogadas hasta el 31 de julio de 2013 por el Decreto 0259 de 2013, hasta el 31 de enero de 2014 por el Decreto 1369 de 2013 y hasta el 31 de julio de 2014 por el Decreto 0179 de 2014, y la modificación contenida en el Decreto 2594 de 2013 por un lapso adicional de cinco (5) meses, quiere decir, la medida de restricción se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.
9. La prórroga de la medida de orden público descrita, se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual indica que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así como en lo señalado en el artículo 94 literal b) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público.
10. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través del ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.
11. Que el Código de Tránsito, Ley 769 de 2002 en el artículo 3° parágrafo 4°, modificado por el artículo 2° de la Ley 383 de 2010, establece que la Policía Nacional, a través de sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, ejerce la facultad de autoridad de tránsito como una competencia a prevención.

12. Que los resultados arrojados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia – SISC- de la Secretaría de la Seguridad, y luego de evaluar la implementación de la medida durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, ha concluido que *“la participación de las motocicletas como medio de transporte del victimario en la comisión de diferentes delitos, ha tenido especial relevancia en Medellín, en relación con varios delitos de alto impacto. Con el fin de evaluar la viabilidad y pertinencia de la suscripción de un decreto que prohíba temporalmente el transporte de parrillero en la ciudad como una medida para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, a continuación se presentan las cifras oficiales en relación con la participación de la motocicleta como medio de transporte del victimario en la comisión de los siguientes delitos: el homicidio y el hurto de automotores discriminado por motos y carros”*.

✓ *Con relación al hurto de motocicletas: “Durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2011 y el 29 de noviembre de 2012, época en la cual no operaba la medida de restricción, se presentaron 3071 casos de hurto de motocicletas en la ciudad; mientras que durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, época en la que ha existido la medida, se han presentado 2287 casos, lo que representa una disminución de 784 casos, es decir, una reducción del 25.5%” (Fuente: SIJIN).*

✓ *Con relación al hurto de vehículos: “Durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2011 y el 29 de noviembre de 2012, época en la cual no operaba la medida de restricción, se presentaron 668 casos de hurto de automóviles en la ciudad; mientras que durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, época en la que ha existido la medida, se han presentado 432 casos, lo que representa una disminución de 236 casos, es decir, una reducción del 35.3%” (Fuente: SIJIN).*

✓ *Con relación a los homicidios: “Durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2011 y el 29 de noviembre de 2012, época en la cual no operaba la medida de restricción, se presentaron 290 casos de homicidios en la ciudad; mientras que durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, época en la que ha existido la medida, se han presentado 160 casos, lo que representa una disminución de 130 casos, es decir, una reducción del 44.8%” (Fuente: SIJIN, CTI, INML).*

13. Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, *Medellín un Hogar para la Vida*, se define la línea 1, como Medellín ciudad que respeta, valora y protege la vida, en la cual se aborda el programa Medellín más seguridad y más vida que tiene como objetivo fortalecer la seguridad mediante la definición,

direccionamiento y evaluación de la estrategia de seguridad y busca impactar los indicadores más relevantes que afectan a la sociedad.

14. Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la ley.

15. Que con fundamento en las anteriores consideraciones se hace necesario tomar restricción temporal al transporte de acompañante de sexo masculino en las motocicletas que circulan en el Municipio de Medellín, como una medida preventiva de la comisión de delitos.

16. Que no obstante la restricción establecida a través del presente Decreto se hace necesario excepcionar la medida bajo específicas circunstancias.

17. Que de conformidad en lo dispuesto en el Código de Tránsito Terrestre, se define como acompañante aquella persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor. Igualmente define motocicleta como aquel vehículo automotor de dos (2) ruedas en línea con capacidad para el conductor y un (1) acompañante; como mototriciclo el vehículo automotor de tres (3) ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y (1) un acompañante del tipo SideCar y recreativo; y como cuatrimoto el vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancía con capacidad de carga de hasta de setecientos setenta (770) kilogramos. Así mismo, la Resolución No. 001500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte define motociclo como aquel vehículo automotor con estabilidad propia y capacidad máxima hasta de un (1) pasajero.

De acuerdo con lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA DE LA RESTRICCIÓN DE ACOMPAÑANTE EN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MOTOTRICICLO, CUATRIMOTO, MOTOCICLO:** Se proroga la medida de restricción de acompañante masculino en los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo, que circulen en el Municipio de Medellín, adoptada por medio de Decreto 1807 de 2012; por cinco (5) meses hasta el 31 de Diciembre de 2014. Dicha restricción opera cada día desde las 08:00 hasta las 24:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXCEPCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS:** Se exceptúa la aplicación de la medida de orden público adoptada por medio del Decreto Municipal 1807 de 2012, en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas de la ciudad de Medellín.

**PARÁGRAFO:** La excepción a la aplicación de medida de orden público únicamente está circunscrita al territorio del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas y las veredas que lo comprenden: Urquita, La Suiza, La Sucia, La Volcana-Guayabal, La Aldea, La Frisola, La Potrera Miserenga y Sector Central.

**ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIÓN PARA LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, EMERGENCIAS Y SOCORRO, SALUD, PLACAS OFICIALES Y PERSONAL DE VIGILANCIA PRIVADA:**

Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud.

Se exceptúa de la medida de restricción a personal de seguridad privada, que se encuentren en ejercicio de sus funciones, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Así mismo, se exceptúa la medida de restricción a los vehículos tipo motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motociclo con placas oficiales.

**ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN, ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN:**

Se exceptúa la medida para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, las empresas de telecomunicaciones de redes fijas o inalámbricas reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas

de televisión por suscripción reconocidas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), las empresas dedicadas a la enseñanza de la conducción de motocicletas, que acrediten que se encuentran habilitadas por el Ministerio de Transporte; cuyos ocupantes deberán portar las respectivas identificaciones oficiales y copia de la autorización vigente de la respectiva Superintendencia o Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO: EXCEPCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, MOTRIZ Y SENSORIAL:**

Se exceptúa la medida para las personas con discapacidad cognitiva, motriz y sensorial, previo trámite ante la Secretaría de Seguridad, que tendrá la competencia para determinar la pertinencia de las excepciones aquí establecidas.

**PARÁGRAFO:** Los permisos de excepción de la medida aquí contemplada, expedidos en vigencia de los Decretos 1807 del 22 de noviembre de 2012 y sus prórrogas adoptadas por medio de los Decretos 0259 del 30 de enero de 2013, 1369 de julio 19 de 2013, y 0179 de enero 30 de 2014, se extenderá extendida su vigencia, en forma automática, hasta el vencimiento de la medida contemplada en el artículo primero del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO: SANCIÓN:** El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley 769 de 2002 o normas que la adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las autoridades de Policía y de Tránsito Municipal, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de Julio del 2014

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Vicealcalde de Gobernabilidad,  
Seguridad y Servicio a la Ciudadanía

**IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**  
Secretario de Seguridad

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2014  
(Junio 24)

*“Por medio de la cual se declara motivo de utilidad pública o de interés social del bien inmueble ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres) Corregimiento de San Cristóbal” de la ciudad de Medellín, con el objeto adelantar el proceso de adquisición voluntaria, el cual es requerido para el proyecto denominado “Centro de Atención Integral, Intergeneracional y de Género”.*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 “*Medellín todos por la vida*”, en su línea 2. –Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, Componente 3 – Bienestar e Inclusión Social, contempla desde el modelo de desarrollo humano, y considera que los sujetos requieren tanto de la garantía de derechos básicos para su supervivencia y bienestar, como del acceso a bienes y servicios (oportunidades de realización y satisfacción personal y social), que le posibiliten el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en interacción con otros y con su entorno.
2. Por incidencias de factores estructurales como la pobreza, la exclusión y segregación social, la inseguridad y el acceso inequitativo a bienes y servicios, entre otros, algunos sectores de las poblaciones se ven expuestas a situaciones de riesgo, vulneración o inequidad. En especial estas circunstancias obstaculizan el desarrollo y dinámicas familiares, impidiendo cumplir con sus funciones sociales como uno de los epicentros de formación, goce, respeto y disfrute de los derechos, diversidad y responsabilidades de los seres humanos.
3. Medellín ha realizado un gran esfuerzo en reducir las desiguales sociales existentes, en términos de salud, educación, participación social y de otros campos que repercuten en el bienestar social de los sujetos, grupos poblacionales y las familias, especialmente aquellas que se ven afectadas por condiciones de vulnerabilidad como la pobreza. Medellín se ha dado cuenta de la importancia de construir políticas de atención y protección integral, acordes a las características y necesidades de sus grupos poblacionales. En la perspectiva de hacer de Medellín un hogar para la vida, se fortalecerán las iniciativas tendientes a promover condiciones para la inclusión de los grupos sociales que han sufrido las mayores vulneraciones a sus derechos y a atender sus necesidades prioritarias, en perspectiva de generar condiciones de equidad social.
4. En aras de fortalecer los programas contentivos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “*Medellín todos por la vida*”, en su línea 2. –Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno, Componente 3 – Bienestar e Inclusión Social, “*Medellín solidaria: familia Medellín; Medellín incluyente con los grupos poblacionales en riesgo; fortalecimiento a la gestión institucional; Medellín equitativa por la inclusión de las mujeres; Medellín equitativa para la inclusión de la población campesina; Jóvenes por la vida, una estrategia de oportunidades*”; la Secretaria de Inclusión Social y Familia, en conjunto con la Secretaría Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social, Mujeres y Juventud, mediante oficio radicado 201400159393 solicita a la Secretaria de Servicios Administrativos la adquisición de un bien inmueble ubicado en el corregimiento de San Cristóbal, para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el citado Plan de desarrollo de la ciudad, y consecuente con los acuerdos establecidos en la Jornada de Vida y Equidad de la Comuna 60 Corregimiento San Cristóbal, (Acta Nro. 16 del 2 de noviembre de 2013, para la construcción y desarrollo del proyecto denominado “*Centro de atención Integral, intergeneracional y de género*”. Además, argumenta los solicitantes que dicha adquisición cuenta con los recursos dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal.
5. En este sentido la Secretaria de Servicios Administrativos, a través de la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a este Despacho Administrativo mediante oficio 201400197955 del 22 de abril del año 2014, declarar motivo de utilidad pública e interés social el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-100048, COBAMA 60-09—000-0009. Ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres), el cual consta de un área de lote de 27.711 m<sup>2</sup> y un área construida de 2.778 m<sup>2</sup>, aproximadamente.
6. Por lo anteriormente descrito y de conformidad con el literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, el inmueble objeto de la presente resolución, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
7. En el entendido que el inmueble objeto de la presente declaratoria, pertenece a una entidad de nivel nacional en proceso de liquidación, la gestión de adquisición será mediante la enajenación voluntaria y, el acto que declara la utilidad pública o interés social se debe comunicar al propietario del inmueble con sujeción

a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997

01N-100048, COBAMA 60-09—000-0009; en los términos de los literales a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997. Su adquisición se destinará para el proyecto, "Centro de Atención Integral, Intergeneracional y de Género".

En razón de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar motivos de utilidad pública e interés social el predio (lote e inmueble), ubicado en la carretera al mar, calle 12 Nro. 11-7 (mil cumbres), corregimiento de San Cristóbal del municipio de Medellín. Con un área de lote de 27.711 m<sup>2</sup>, y un área construida de 2.778 m<sup>2</sup>, aproximadamente, matrícula inmobiliaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena del inmueble requerido y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente declaratoria de utilidad pública e interés social servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

**JORGE PÉREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**